

PREÁMBULO

En ejercicio de las facultadas concedidas por la honorable asamblea del Club Atlético Norte F.C., la junta directiva, invocando la protección de Dios y buscando fortalecer la unidad de la corporación, y asegurar a sus asociados una convivencia social dentro de la práctica del balompié, el cual debe ser leal en todos nuestros actos, para que sea un ejemplo a imitar por todos los que practican esta disciplina, promulgan y sancionan el siguiente,

CODIGO DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPITULO 1 – ORGANOS COMPETENTES

Artículo 1. **COMISIÓN DISCIPLINARIA.-** Estará integrada por ocho (08) miembros elegidos anualmente por la asamblea General de Socios, y quienes serán los capitanes de los equipos y serán los encargados de impartir justicia de una manera diáfana e imparcial y sin importar al equipo al que pertenezcan. Sólo se reunirán para casos especiales o faltas muy graves o reincidencias que ameriten su reunión.

Artículo 2, **DECISIONES.-** La Comisión Disciplinaria podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros y podrá ser firmada las resoluciones por 2 o mas miembros elegidos al interior (Presidente – Secretario) y tendrá igual validez. En todo caso las decisiones exigirán este número de votos.

El comité Disciplinario se pronunciará a través de fallos motivados y serán notificados al correo electrónico de cada uno de los socios, al correo electrónico del club y para aquellos socios que son sancionados o disciplinados se entenderá que la notificación será a partir de su publicación en la cartelera del Club. El desconocimiento o falta de interés por conocer el fallo no le exime de la sanción o multa que se le aplique.

Artículo 3. RESERVA Y RESOLUCIONES.- Todo asunto sometido a estudio y decisión de los órganos disciplinarios tiene carácter reservado y sus fallos solo podrán ser divulgados mediante resoluciones. Culminadas las actuaciones, se archivarán.

Artículo 4. CUMPLIMIENTO DE SUS DECISIONES.- Ningún miembro de la Junta Directiva o de administración, podrá discutir los fallos de la comisión disciplinaria. Deberán adoptar

las medidas necesarias para asegurar su cabal y estricto cumplimiento

Una expulsión (T. Roja), conllevará una suspensión automática para la siguiente fecha.

Artículo 5. Las faltas que se ocasionen serán sancionadas siempre que se estime necesario, con suspensiones para la participación deportiva, juego limpio y valores económicos. Dichas sanciones aplicadas para el año 2.018 deberán ser cumplidas y canceladas para volver a participar en las competencias programadas y las que para el caso tengan establecidos los estatutos y el reglamento interno del Club.

Artículo 6. Cuando se impugne una Resolución y se interponga el recurso de Reposición, este será resuelto por el Comité Disciplinario quien deberá responder en el término establecido si lo modifica, revoca, adiciona o aclara. Si subsidiario a este se presenta el derecho de Apelación esta deberá ser resuelta por la Junta Directiva en los términos legales vigentes (Artículo 39) y será la última instancia en asuntos disciplinarios.

CAPITULO 11 - ASISTENCIA

Artículo 7. **STANDBY.** Según lo acordado en la Asamblea general de socios, existen dos casos para entrar en Standby, y son:

Inasistencias injustificadas. Cuatro (4) inasistencias consecutivas y Seis (6) inasistencias acumuladas (Injustificadas y sin soportes (Vauche Tickets Viaje o Recibo Peajes, excusa médica, fotos) a los partidos programados del campeonato, le acarreará al socio un STANDBY automático. Dicha solicitud la puede enviar a la JD el capitán del Equipo afectado al correo del Club. La JD hará un acercamiento con el socio y le informará sobre la decisión de colocarlo en STANDBY mediante resolución.

Solicitud Standby por Lesión. Cuando por solicitud del socio en casos de Lesiones de más de dos meses la junta directiva estudiará dicha solicitud y se aprobará o no su petición.

Paragrafo 1. La Junta Directiva estudiará cada caso y es ella quien aprobará el ingreso de un nuevo jugador en reemplazo del socio en Standby - sin sobrepasar el tope máximo de 20 jugadores por equipo- siempre y cuando exista la solicitud del afectado en colocarse en Standby o si se trata de una resolución de JD de colocar un

jugador en Standby por inasistencias injustificadas. El Socio que se coloca en Standby deberá permanecer por fuera del campeonato un mínimo de **más de dos meses** sin participar. El jugador en Standby seguirá perteneciendo al equipo sorteado y se contará dentro de los 20 jugadores por equipo, y podrá volver al equipo una vez recuperado, siempre y cuando se cumpla con el tiempo mínimo de más de dos meses sin participación.

Paragrafo 2. Ingresar a Standby no es motivo de pérdida de derechos de afiliación, a menos que no cancele las deudas que tiene con el club en el tiempo que se estipula en los Estatutos (Deudas iguales a 3 CSM).

Paragrafo 3. Los socios en Standby cancelaran para el año 2018 Veinticinco mil pesos (\$25.000.00) por concepto de CSM.

No se aceptarán STANDBY inferiores a dos meses por razones laborales, estudio o Lesión.

El comité disciplinario publicará semanalmente las inasistencias para conocimientos de los socios y su posible sanción o paso a lista de STANDBY.

Parágrafo 4. El jugador que falte a un partido de Campeonato sin haber dejado por escrito o enviado excusa 24 horas antes del partido al correo del Club sin justificación alguna ante la junta directiva o comité disciplinario, será sancionado con una multa única (Año 2018) de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) para los partidos programados por el Club en cualquier día de la semana.

Parágrafo 5. La Justificación única y valedera de la inasistencia del socio a partidos de Campeonato será fundamentada mediante información escrita o al correo (Atleticonfc@outlook.com) 24 horas antes del partido. No se aceptarán excusas por teléfono, Ni redes sociales (WhatsApp, LinkedIn, Facebook, etc.)

Parágrafo 6. Ingresar a la lista de STANDBY no es motivo de pérdida de derechos de afiliación, a menos que no cancele las deudas que tiene con el club en el tiempo que se estipula en los estatutos.

Artículo 8. El presentarse un equipo del Campeonato interno del Club con menos de siete(7) jugadores a la hora reglamentaria, se considerará falta disciplinaria de los jugadores y estos jugadores que no asistieron se sancionan

con la multa de inasistencia establecido en el parágrafo 4 del Artículo 7.

Parágrafo 1. Los Jugadores que se presenten una vez terminado el cotejo y pitado el W.O. se harán acreedores a la sanción. No se aceptaran excusas para su no presentación a la hora señalada.

Parágrafo 2. Si el equipo cumple con el mínimo de jugadores exigido para realizar el partido y estos no participan del encuentro, serán sancionados con la multa de DIEZ MIL (\$10.000.00) PESOS.

Parágrafo 3. Aquellos jugadores que no asistieron a este partido serán sancionados con la multa establecida en el artículo 7 Parágrafo 2.

Artículo 9. La invasión al terreno de juego para sabotear el cotejo por parte de un socio del Club que no esté participando del juego, o de un entrenador o quien haga las veces como tal, lo hará acreedor a una sanción de dos(2) fechas de suspensión y multa del DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00).

Parágrafo. No podrá haber personas ajenas al club ANFC, familiares, amigos de socios en los camerinos ni en el banco, los Árbitros, veedores y Comité Disciplinario deberán hacer cumplir esta norma. Únicamente Jugadores de los equipos que están Jugando y con su respectivo Uniforme.

Artículo 10. Presentarse a la cancha en estado de embriaguez con el fin de participar en la competencia, y el árbitro o veedor advirtiera e impidiera su participación en la misma, su sanción será de Una (1) fecha de suspensión y multa de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00).

Parágrafo 1. Aquellos socios que se presenten a la cancha en estado de embriaguez serán sancionados por inasistencia de acuerdo al artículo 7 parágrafo 2.

Parágrafo 2. Si su comportamiento es grosero y vulgar o agrede verbalmente al público, al árbitro, jugadores, veedor o algún miembro del comité disciplinario o Junta Directiva se sancionara con **Dos(2) fechas y una multa de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00).**

Artículo 11. Los Jugadores asistirán al encuentro con sus uniformes completos (Camiseta, Pantalóneta, medias y canilleras). Los uniformes llevarán los colores representativos del equipo asignado (Camiseta, pantalóneta y medias) y el número respectivo asignado a cada jugador, el

cual es único e irrepetible. Las camisetas llevarán el numero visible, el escudo del club y el (los) logo(s) del (os) patrocinador (es). No podrá ningún Socio Jugar con un uniforme o parte del mismo (Camiseta o Pantalóneta o Medias) diferente al asignado por el Club. En caso de Jugar y ser descubierto portando un uniforme o parte del mismo diferente al asignado se sancionará con una multa de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00).**

Parágrafo. Se excepcionan los arqueros quienes llevarán buzos diferentes.

Parágrafo 2. Cuando un jugador pierda o dañe una parte del uniforme, llámese Camiseta, Pantalóneta o medias, deberá coordinar con el Capitán del equipo y el Comité de Deportes o JD a fin de reponer la prenda oficial del equipo con el proveedor y no se aceptarán partes del uniforme no autorizados y que no correspondan al oficial y asignado por el Club.

Artículo 12. El no presentarse al terreno de juego debidamente uniformado, será sancionado cada socio de la siguiente manera:

- A) Sanción económica como si no hubiese ido al partido (Artículo 7 Parágrafo 2)
- B) En caso de Robo del uniforme o reingreso por STANDBY, no podrá participar hasta tanto no se le reestablezca o entregue el uniforme oficial de su equipo y no podrá participar con el uniforme de otro jugador, so pena de ser sancionado.

Artículo 13. Los jugadores deberán estar plenamente carnetizados por el Club y deberá ser presentado al Árbitro para poder participar del encuentro. Los carnés se entregarán personalmente a cada jugador.

Parágrafo. Es responsabilidad de la Tesorería y de los Veedores velar por la custodia de los Carnets, y en caso de pérdida el Jugador no tendrá ninguna responsabilidad y podrá jugar sin este. En caso de pérdida se deberá reponer el carnet por parte del Club.

Artículo 14 Todo jugador que se presente uniformado al campo de juego en los entrenamientos o partidos oficiales tiene derecho a jugar 40 minutos (Un Tiempo) en forma total, teniendo en cuenta cualquiera de las siguientes razones disciplinarias o técnicas:

- a) De acuerdo al orden de llegada al cotejo, los primeros 11.

- b) Razones tácticas y/o técnicas entre capitán y la totalidad de los Jugadores.

Parágrafo 1. No existirán exclusiones por incapacidad técnica ni física (por malo) para poder jugar. El tiempo puede ser menor a solicitud del interesado, y de común acuerdo con el técnico o Capitán.

Parágrafo 2. Los jugadores que se presenten al campo de Juego después de iniciado el segundo tiempo, tendrán que esperar y en coordinación con los veedores y Comité de deportes o cualquier otro miembro de Junta directiva y la presencia de jugadores del mismo equipo que ya hayan salido harán el sorteo con los carnet para ver quiénes serán los jugadores a reemplazar. Se tendrán en cuenta a salir los socios que no participaron en los compromisos anteriores de su equipo. Los socios que por voluntad propia salieron en el anterior partido no participaran de este sorteo.

Parágrafo 3. Un jugador podrá salir y reingresar las veces que quiera y sin ningún inconveniente durante los 80 minutos que dure el encuentro.

Parágrafo 4. El socio que crea que se le está violando el derecho en el artículo 14 por parte de su técnico o por quien haga las veces, podrá quejarse por escrito ante el comité disciplinario, para lo cual contará con un término de 48 horas hábiles luego de realizado el partido.

Parágrafo 5. El comité de deportes, los veedores y el comité disciplinario harán veeduría para dar cumplimiento a este artículo y sus parágrafos..

Artículo 15. El(los) jugador(es) que abandone(n) el campo de juego sin autorización del árbitro, se hará(n) acreedor(es) de una multa de DIEZ MIL PESOS (**\$10.000.00**).

Artículo 16. La terminación del partido por sustracción de materia (menos de 7 jugadores en el campo de juego) se aceptará solo si ha transcurrido el 75% del tiempo total del partido (**Minuto 60 global**), siempre y cuando exista un marcador o diferencia de 5 goles, y será verificado por los veedores y con el informe arbitral. En caso de no darse ninguna de estas opciones el partido se ganara con una diferencia de 3 goles más al marcador del partido y que se le sumaran al equipo ganador. En caso de ir 0-0 el partido quedara 3-0 a favor del equipo que sigue en el campo de juego.

Parágrafo 1. El jugador que abandone el campo de juego y su equipo para el segundo tiempo sin autorización del árbitro y deja en desventaja numérica a su equipo será sancionado con una multa de DIEZ MIL PESOS (**\$10.000.00**).

Parágrafo 2. El árbitro podrá terminar el partido si considera que faltan garantías para continuarse con el juego, y se aplicarán las sanciones a los socios que la pudiesen ocasionar.

Artículo 17. El socio que no asista a las reuniones programadas por la Junta directiva y por la Asamblea sin justificación, se hará acreedor a una multa equivalente a TREINTA MIL PESOS (**\$30.000.00**) Sin Excusa y VEINTE MIL (**\$20.000.00**) Con Excusa.

Parágrafo. La inasistencia injustificada de un jugador a la final de un Campeonato Interno sin la respectiva excusa le acarreará una sanción de No participación en los 10 primeros partidos del campeonato siguiente, Igualmente una Multa de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00)**.

CAPITULO 1III – FALTAS

Artículo 18. **FALTAS LEVES.** Se considera como faltas leves el intento de agresión y ofensas verbales de bajo calibre o el acto frustrado que se cometa a un compañero de equipo, al jugador adversario, al entrenador del equipo adversario, al entrenador de su equipo. Se incluyen en este concepto las expulsiones con Tarjeta Roja por Micción dentro del campo de juego.

Parágrafo. Estas faltas se aplicaran automáticamente acorde a las multas y sanciones establecidas y se expedirán las resoluciones respectivas por el programa y serán autorizadas por el Comité Disciplinario, como es el caso de la Tarjetas Rojas Leves, por doble T amarilla, Acumulación T amarillas, etc..

Artículo 19. **FALTAS GRAVES.** Las ofensas verbales de alto calibre y/o agresiones de hecho ((Golpes fuertes, bofetada, puñetazo, codazo, escupitajo, conductas antideportivas, etc) al público, árbitros, miembros de comité, Veedores y/o miembros de la Junta Directiva dentro o fuera del campo de juego, serán sancionados con la multa estipulada para prevalecer el juego limpio y la sana convivencia.

El Juego brusco, Juego peligroso, Juego mal intencionado, Juego peligroso y mal intencionado serán sancionados y multados de acuerdo al

informe arbitral y a las consideraciones que se tomen al interior del comité disciplinario, y que serán emitidos mediante su respectivo fallo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y estenderá validez una vez sea firmado y enviado al Correo del(os) involucrado(s) ó publicado en cartelera.

La sanción máxima aplicada por estos hechos será de DIEZ (10) fechas de suspensión y la multa de TREINTA MIL (\$30.000.00). El Comité Disciplinario que se citará y convocara para estudiar el caso, podrá modificar la sanción y multa mínima dependiendo de la gravedad de la falta y de la reincidencia y hoja de vida del socio. El comité disciplinario estudiara y enviará a la JD su dictamen para la expulsión del Club del socio o lossocios que incurrieron en la falta.

Todas estas van en detrimento de la buena imagen, la convivencia social y la sana practica del balompié.

Artículo 19-1. **Peleas dentro de las instalaciones donde se llevan a cabo los partidos.** Cuando existan peleas dentro y fuera del campo de juego, que incluyan puños, patadas y demás agresiones físicas, los implicados en estas peleas serán sancionados, teniendo en cuenta un debido proceso, con expulsión definitiva del campeonato, incluyendo los juegos de fases decisivas del campeonato, como son muerte súbita, semifinal y final. El comité disciplinario podrá imponer una sanción mayor, como la expulsión definitiva del Club Atlético Norte FC, dependiendo de la gravedad de los hechos acontecidos.

Artículo 20. **Tarjeta Amarilla.** La amonestación supone el ejercicio de la autoridad arbitral, en el transcurso de un partido, para sancionar a un jugador por comportamiento antideportivo de menor gravedad o leve.

Todo jugador que sea sancionado con tarjeta amarilla pagará multa equivalente a **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00)**, suma que deberá ser cancelada para poder participar del siguiente partido.

Dos amonestaciones en un mismo partido determinan la expulsión y la suspensión automática para el siguiente partido.

A los jugadores que fueren amonestados (T. Amarilla) durante cinco (5) partidos consecutivos o cinco (5) acumulativos, en el mismo campeonato, sin haber sido expulsados, se les impondrá una (1) fecha de suspensión automática. Dicha sanción se podrá habilitar para jugar cancelando la multa de **DIEZ MIL (\$10.000.00)**; cancelará las

amonestaciones normales por la(s) tarjeta(s) o falta(s) que incurrió más la multa, en caso de no cancelar la fecha de suspensión.

Parágrafo 1. Las sanciones y multas se comenzarán a imputar una vez producido el hecho y deberán ser canceladas antes del inicio del siguiente partido que juegue el imputado.

Parágrafo 2. También se consideran conductas incorrectas de jugadores, sancionables con multa de SIETE MIL PESOS (**\$7.000.00**), las siguientes:

- a) Lanzar balones al campo de juego para obstaculizar el trámite del partido.
- b) Provocar al árbitro desde la tribuna.
- c) Jugar con uniforme prestado.
- d) Votar deliberadamente el Balón.
- e) La utilización de palabras groseras o soeces en las graderías en presencia de esposas e hijos de los socios y del público en general.
- f) La incitación o provocación desde las graderías a la violencia dentro o fuera del campo.
- g) Orinar dentro del campo de juego.

Artículo 21. Todo jugador sancionado con tarjeta roja por doble amonestación (2 T. Amarillas) o expulsión del campo de juego, tendrá multa equivalente a **VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00)** y una sanción de **Una(1)** Fecha.

Artículo 22. Este Código califica la Agresión de hecho (Faltas Graves), al acto de aplicar golpes o causar lesión por cualquier medio, dar bofetadas, puñetazos, codazos, zamarrear o quitar violentamente, y otras conductas antideportivas o escupir a un compañero de equipo, al jugador adversario, al entrenador del equipo adversario, al entrenador de su equipo, al público, al árbitro o a un directivo. Todas estas van en detrimento de la buena imagen, la convivencia social y la sana práctica del balompié.

Artículo 23. **Tarjeta Roja.** Toda expulsión por conducta violenta contra otro jugador o violación a la norma señalada en el Art 22, y que sea expulsado con T. Roja directa por faltas graves tendrá multa equivalente a **VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00)** y una suspensión de **Dos (2)** fechas.

Parágrafo 1. Si como consecuencia de la acción violenta se ocasionare daño físico o lesión, según la gravedad del hecho, el comité disciplinario estudiará y podrá modificar la sanción mínima.

Una expulsión, conllevará una suspensión automática para la siguiente fecha o partido, sin perjuicio de la sanción definitiva que se le

imponga. El comité disciplinario podrá prolongar la duración de esta suspensión, en cuyo caso se le descontará la sanción cumplida.

Parágrafo 2. Cuando la falta se produjere después de finalizado el partido, la comisión disciplinaria estudiará el caso y aplicará las sanciones pertinentes que como mínimo será de **Dos(2)** fechas y una multa de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00)**.

Cuando hubiere error en la expulsión, pagará la sanción el verdadero infractor cuando éste fuere determinado.

Se consideran fechas cumplidas de suspensión, aquellas en las cuales haya existido juego de un mínimo de 30 Minutos y que se hubiese suspendido el cotejo, o por partido dado por jugado por lluvia y/o sea pitado por W,O,

Artículo 24. Será reincidente el que incurra en nuevas faltas de las contempladas en este reglamento.

El infractor que incurra en una nueva falta, se le incrementará así:

Parágrafo 1. Si el Jugador es reincidente por primera vez (2da T. Roja), pagará **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00)** y Tres **(3)** fechas de suspensión.

Parágrafo 2. Si el Jugador es reincidente por segunda vez (3ra T Roja), pagará **TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00)** y Cuatro **(4)** fechas de suspensión.

Parágrafo 3. Si el Jugador es reincidente por tercera vez (4ta T. Roja) en la Tarjeta Roja pagará **TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000.00)** y cinco **(5)** fechas de suspensión.

Parágrafo 4. De ser superior la reincidencia se analizará por parte del Comité disciplinario y se enviara a la Junta Directiva el estudio de la Expulsión del Socio del Club.

Parágrafo 5. Las faltas graves como golpes a los árbitros, a un directivo del Club o de COVEADSE y daño o robo a bienes del COVEADSE se enviarán a la Junta Directiva para el estudio de **la Expulsión del Club.**

Artículo 25. Los socios que en un acto programado por el Club, incurran en hechos tales como, intentos de agresión, agresión de hecho, ofensas verbales de grueso calibre, serán sancionados **conseis (6)** fechas de suspensión y una multa de **TREINTA MIL**

PESOS (\$30.000.00).

Artículo 26. Cualquier falta grave descrita en el Artículo 19 que no incurra en tarjeta roja y/o expulsión y ocurra dentro o fuera de la cancha y este catalogada en este artículo será estudiada por el Comité disciplinario y tendrá una sanción mínima de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) y **Dos(2)** fechas de suspensión.

Parágrafo 1. Los socios del Club que no estén participando en los eventos programados y violen cualquiera de los artículos de este código, recibirán esta misma sanción correspondiente así no quede incluido en el informe arbitral.

Artículo 27. El(Los) socio(s) que incurran en daños graves a las instalaciones de COVEADSE se harán acreedores a una multa de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) y una sanción de **Cuatro (4)** fechas de suspensión.

Si el daño es superior a la multa, esta deberá ser asumida por el infractor, de no existir inculpado el (los) equipo(s) que utilizaron el bien serán responsables y deberán cancelar el daño proporcionalmente al número de socios que estuvieron en él.

Parágrafo. En caso de Robo en las instalaciones de COVEADSE a los bienes del Club, o Robo a las pertenencias de uno de nuestro(s) socio(s) y exista(n) testigo(s) del(os) hecho(s), se enviará a la JD para su expulsión del Club.

Artículo 28. Por decisión de la Asamblea General de Socios Nro 006(2020), se aprobó que: "NO se aceptará por parte del Club el pago de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00)ML, para levantar la sanción de Tarjetas Rojas durante el campeonato, sino que se deberá cumplir con la totalidad de las fechas de sanción. Y se aplicara a la totalidad del Campeonato incluidas Semifinales y Finales.

CAPITULO IV – CUOTA SOSTENIMIENTO

Artículo 29. Para poder participar del Partido todo jugador deberá estar al día con las deudas con el club, como son Cuota de sostenimiento mensual(CSM), Tarjetas Amarillas y Rojas, Multas (Verificadas) y Sanciones, en los tiempos estipulados para su pago, de lo contrario será sancionado el Jugador y su Equipo.

Parágrafo 1. El plazo máximo para cancelar las deudas con el Club será: Para el Año 2025 - Hasta

el día 16 de cada mes y **Antes de iniciarse el compromiso.**

Parágrafo 2. No será responsabilidad de la Tesorería, Coordinador de deportes, ni los Veedores sino del **socio y su capitán**, quien sabiendo que tiene deudas pendientes no las cancelen antes de iniciarse el partido y participe del juego. **Para los jugadores que estando imposibilitados para jugar por no haber cancelado y participen se les aplicaran las siguientes sanciones: Una multa de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para el Jugador, y no habrá demanda por pérdida de puntos al Equipo.**

Parágrafo 3: Se entenderán por deudas todos los conceptos presentados en el informe de cobro de la Tesorería (CSM) y los Valores planillados por Tarjetas Amarillas y Rojas. Las Multas no entrarán en este concepto hasta tanto no se verifiquen en el correo enviado por los socios al Club. Una vez verificada la inasistencia con el soporte por escrito estas Multas deberán ser canceladas.

Parágrafo 4. Cada Equipo deberá nombrar un Capitán quien estará al tanto sobre las deudas de su equipo y será el vocero y el único responsable junto con el jugador de las sanciones y demandas que recaigan sobre estos. Los nombramientos o cambios de capitán deberán presentarse por escrito al correo del club.

Artículo 30. Los socios que presenten retrasos Un(1) mes o más en el pago de sus obligaciones económicas estipuladas y no haya presentado la respectiva excusa por escrito no podrán participar en los diferentes eventos como entrenamientos, juegos amistosos, juegos oficiales, reuniones y demás actos que se organice por parte del Club. Ni podrá elegir ni ser elegido en la Asamblea General de socios.

Artículo 31 Los socios que no hayan cumplido sus obligaciones económicas estipuladas (cuotas mensuales, cuotas extraordinarias, multas, sanciones, etc.) en un plazo de tres(3) meses perderán los derechos de Afiliación y serán expulsados del club como se establece en los estatutos del Club.

Parágrafo. La Junta directiva mediante carta escrita hará conocer al socio la proximidad de la fecha para perder los derechos de afiliación al Club.

Artículo 32. Los socios que por motivos de Lesiones, salud y compromisos laborales y estudiantiles que presenten la debida solicitud de

STANDBY por escrito o al correo electrónico del Club de no participación del 50% o más de los diferentes eventos y cuya solicitud sea aprobada por la Asamblea o por la JD cancelarán la CSM según el único valor aprobado así:

- Veinticinco mil (\$25.000.00) Pesos CSM(2019).

Parágrafo 1. Pagando este valor puede participar de todos los eventos y actividades que desarrolle el Club.

Parágrafo 2. Las multas, sanciones y suspensiones que se hayan aplicado a los socios en Standby no los exime de pagar junto con la cuota de sostenimiento mensual. Igual estas deberán ser canceladas para poder participar de los eventos y partidos.

Parágrafo 3. La cuota extraordinaria (Uniformes, Rifas, Socios nuevos, acuerdos de pago, etc.) de acordarse se pagará en las fechas establecidas.

Parágrafo 4. Los socios que pierdan los derechos de Afiliación deberán cancelar la totalidad (100%) de los derechos de Afiliación. El club se reserva los derechos de admisión.

CAPITULO V – ARBITROS

Artículo 33. El árbitro es la suprema autoridad deportiva durante los partidos.

Sus fallos deberán ser acatados sin protesta ni discusión. El ejercicio de sus poderes comienza en el momento de entrar a la cancha y termina cuando la abandona

Artículo 34. Será responsabilidad del veedor y del árbitro consignar en la planilla de juego todos los datos exigidos, entre ellos, los jugadores a quienes se les saco tarjetas amarillas y rojas y los goles efectuados; asimismo, el informe arbitral deberá ser muy claro, sin imparcialidad y concreto. Igualmente es responsabilidad del árbitro entregar al veedor dicho informe.

Parágrafo: Así mismo el Comité disciplinario podrá conocer en primera instancia de las faltas extra-deportivas que se cometan en el Club.

Artículo 35. El comité disciplinario, el Coordinador de deportes al igual que los veedores estarán atentos a las conductas irregulares que pueda presentar algún arbitro en el desarrollo de un partido para ir evaluando su comportamiento y diligencia e imparcialidad al dirigir los partidos y si

es del caso para ir dándoles un puntaje, para que llegado el caso y no sea del agrado del Club se presente por escrito a la Liga de árbitros o al colegio al que pertenezca para buscar el reemplazo y suspenderlo provisionalmente durante el campeonato para que no pite.

Parágrafo. Este análisis será únicamente y exclusivamente estudiado junto con el Coordinador de Deportes y el Comité disciplinario y no por un jugador o un equipo en particular.

Artículo 36. El comité disciplinario, una vez conocidos los informes de los árbitros procederán a dar aplicación al presente código de manera automática.

Parágrafo: El Comité disciplinario podrá llamar a su juicio a los socios, jugadores y/o entrenadores involucrados para conocer los hechos y situaciones ocurridas, a fin de determinarlos y poder tomar las decisiones a que haya lugar.

CAPITULO VI – TRAMITES

Artículo 37. Contra los fallos emitidos por el comité disciplinario proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales se podrán interponer por separado o como subsidiario o conjuntamente ante el mismo Comité Disciplinario, y deberán hacerse por escrito o al correo del club.

Artículo 38. Los recursos de reposición y apelación deberán impugnarse o interponerse por escrito, en el que expresen las razones que los sustenten y no podrán superar los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Parágrafo. En los eventos en que por la gravedad de la falta amerite más fechas y por cualquier motivo la resolución del fallo definitivo no haya salido antes del segundo partido, se suspenderá la sanción hasta tanto no salga la resolución definitiva en firme.

Artículo 39. El Comité disciplinario resolverá el recurso de reposición y la Junta directiva el de apelación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su interposición.

Artículo 40. Todos los casos no previstos en este código, serán resueltos por las autoridades competentes del club, con base en la sana crítica, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 41. Toda reclamación, sugerencias, excusas, demandas, reposiciones, apelación, propuestas e ideas deben hacerse por escrito o enviadas al correo electrónico del club (Atleticonfc@hotmail.com o info@atleticonortefc.org20) a nombre de la junta directiva, comité disciplinario o demás comités del club.

Parágrafo. Aquellos socios que denuncien verbalmente acciones u omisiones dolosas realizadas por la Junta Directiva, serán llamados a descargos ante el comité Disciplinario, y de no existir pruebas ciertas o documentos o hechos contundentes que aseguren los hechos, dicho socio será sancionado drásticamente y se estudiará la posible expulsión del club según los hechos.

Artículo 42. El presente código disciplinario rige a partir de su fecha de expedición.

En el Municipio de San José de Cúcuta, a los 17 días del mes de Enero del dos mil veinticinco (2025).

JUNTA DIRECTIVA

ELKIN HERNANDO RANGEL PEREZ
Presidente

EDGAR ORLANDO LEON MOLINA
Vicepresidente

NELSON ALBEIRO LEON MOLINA
Tesorero

DANIEL ALFONSO GRANADOS
Secretario

WILLIAM CARRASCAL
Vocal